



Urumita, Guajira, doce (12) abril del dos mil veinticuatro 2024

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LUCIA ISABEL MOLINA ROJAS
DEMANDADO: JHONYS LOPEZ RAMOS
RADICACIÓN: 44-855-40-89-001-2017-00054-00

Teniendo en cuenta la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, al tenor del numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada por la suma de \$43.191.931 M/CTE por concepto de capital e intereses.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE URUMITA LA GUAJIRA

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito en la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$43.191.931)

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO

Juez